



Resolución Directoral

Nº 163-2017-MIMP/OGA

Lima, 26 JUN. 2017

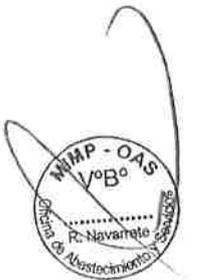
VISTO:

El Informe N° 197-2017-MIMP/OGA-OAS, de fecha 23 de junio de 2017 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-MIMP/OGA, de fecha 13.01.2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año fiscal 2017;

Que, con Informe N° 197-2017-MIMP/OGA-OAS del 23 de junio de 2017, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha solicitado la modificación del PAC del MIMP para el año fiscal 2017, con la finalidad de incluir cuatro (04) procedimientos de selección, asignados con número de referencia PAC 34 "Contratación del Servicio de Consultoría para Desarrollar un Análisis de la Situación en la que se encuentran 690 Niñas, Niños y Adolescentes y el personal en 13 Centros de Atención Residencial (CAR) administrados por el INABIF"; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, PAC 35 "Contratación del Servicio de Consultoría para la Evaluación Estructural del Edificio de la Sede Central del MIMP"; de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, PAC 36 "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Piso 1 – Oficina de Trámite Documentario – Sede Central del MIMP"; de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios y, PAC 37 "Contratación del Servicio de Consultoría para Desarrollar el Mapeo de Intervenciones y Diseño de la Estrategia de Intervención en Prevención de Violencia Física hacia Niñas, Niños y Adolescentes en el entorno familiar"; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, los mismos que cuentan con la respectiva Certificación Presupuestal, por lo que corresponde la inclusión respectiva. Asimismo se ha solicitado la exclusión de un (01) procedimiento de selección consignado con el número de referencia PAC 28 "Adquisición de Juguetes" en base a lo solicitado por el área usuaria, a razón de que se



determinó que los bienes que se requerían no podían ser adquiridos en paquete tal y como había sido incluido en procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, por lo que corresponde la inclusión y exclusión, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF modificado por el DS N° 056-2017-EF, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

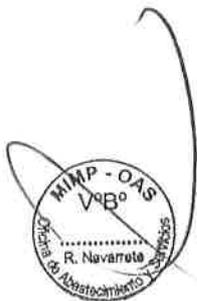
Que, de conformidad con el numeral 6.3 artículo 6 de la norma en mención las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, se publicarán en el SEACE y, cuando lo tuviere, en el portal de internet, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, de fecha marzo 2017, sobre el Plan Anual de Contrataciones, se establece en el numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general. Asimismo, en el numeral 7.6.3 señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en dicha directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, en razón de lo expuesto en el documento del Visto, resulta necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del MIMP, para el año fiscal 2017, conforme a los requerimientos formulados por los órganos del MIMP, para lo cual se ha verificado que en el caso de las inclusiones solicitadas cuentan con la correspondiente certificación presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y, en uso de las facultades establecidas en el literal a) del Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 004-2017-MIMP de fecha 06 de enero de 2017;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Nº 163 -2017-MIMP/OGA

SE RESUELVE:

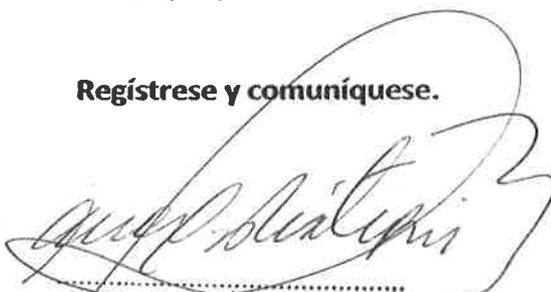
Artículo 1º.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año fiscal 2017, de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de

Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ABOG. ANA REATEGUI NAPURÍ
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP



ANEXO N° 02 - EXCLUSION DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

N° REF. PAC	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO SOLES
28	ADQUISICION DE JUGUETES	Adjudicación Simplificada	BIENES	392,988.48
TOTAL S/.				392,988.48

